



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 Dirección Desarrollo Comunitario

REF.: Aprueba Convenio de transferencia de recursos Programa "Centros para Niños (as) con cuidadores principales temporeras (os).

DECRETO MUNICIPAL N° 1900
 LONGAVI,
 VISTOS: 31 DIC. 2020

El Decreto Alcaldicio N°2688, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.

Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

El Decreto Municipal N° 1049 de fecha 06 de Julio de 2020, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" en el administrador Municipal.

Resolución Exenta N° 1640, de fecha 30 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del programa "Centro Paras Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a partir de la publicación de la Ley N° 20.379, estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objetivo es lograr un óptimo desarrollo integral de los niños y niñas menores de 9 años de edad, facilitando su acceso a servicios y prestaciones que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital.

DECRETO:

1.- **Apruébese** El Convenio de Transferencia de Recursos del programa "Centro para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" de fecha 30 de Diciembre de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, considerándose La Resolución Exenta N° 1640, de fecha 30 diciembre de 2020.

2.- **Desígnese** responsables administrativas del Programa a la Srta. Gladys Fuentealba Zurita y don Carlos Encina Villalobos como encargado para la sección contable para la ejecución del presente convenio.

3.- **Déjese** establecido que la vigencia del convenio regirá desde la fecha 30 de Diciembre de 2020, se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir, según clausula citado en el Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 SECRETARIO MUNICIPAL
 LORENA GALVEZ GALVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL
 A. Balazar/G. Fuentealba

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL
 NANCY CHAVEZ PEÑA
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Programa.

CON. MESA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)"
AÑO 2020
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca , a 30 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule , en adelante, la "SEREMI", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) **Claudia Ebner Vargas (S)** , ambos domiciliados para estos efectos en **2 norte 925 esquina 2 oriente** , comuna de **Talca** , Región del **Maule** , y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Longaví ,en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde , don(ña) **Cristian Enrique Menchaca Pinochet** - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Uno Oriente 224** , comuna de **Longavi** , Región de **Maule** ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente SSSOO, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, a modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.



Resolución Exenta N° 1640
30 diciembre 2020.

Que, por su parte, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)". Para ello, la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0793 del año 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del Programa " **CENTROS PARA NIÑOS(AS) CON CUIDADORES(AS) PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)**".

Que, conforme a las reglas de ejecución precedentemente individualizadas, el Programa tiene por objetivo contribuir a la implementación del Sistema de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para completar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado.

Que, se ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto en beneficio de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, bajo el cuidado de personas que realizan labores de temporada productiva, en virtud de una invitación que efectúa el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a aquellas municipalidades en donde se desarrollen trabajos de temporada y cumplan con los términos descritos en las reglas referidas.

Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la suma de 5000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Seguridades y Oportunidades".

Que, cabe destacar que mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, como consecuencia del Brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto



Supremo N° 646 de 2020, de la misma Secretaría de Estado.

Que, finalmente, a través de Resolución Exenta N° 591, de fecha 23 de Julio de 2020 del Ministerio de Salud, y sus modificaciones, se dispuso de medidas sanitarias por brote de COVID-19 y el Plan Paso a Paso, detallando el uso de mascarillas, medidas de distanciamiento físico, medidas de limpieza y desinfección, así como aquellas medidas que deben adoptarse en cada una de las 5 etapas de la estrategia.

Que, en ese marco, las partes han decidido suscribir un convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región **DEL MAULE** a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** a fin de que ésta ejecute el proyecto denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores (as) Principales Temporeras(os), año 2020", de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en las Reglas para la Ejecución del Programa referido y las Orientaciones Técnicas, aprobada por Resolución Exenta N° 0793 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "Reglas de Ejecución".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Dar íntegro cumplimiento al Proyecto presentado, de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en las Reglas para la Ejecución individualizadas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Desarrollar las denominadas "Pequeñas Iniciativas Infantiles", consistentes en actividades recreativas dentro de los centros en donde se ejecute el programa, pudiendo ser actividades lúdicas, deportivas, recreativas, artísticas y culturales tales como celebración de cumpleaños, mini campeonatos, contratación de juegos inflables, obras de teatro, entre otras, las que pueden realizarse incluso como actividad de cierre. La realización de las "Pequeñas Iniciativas Infantiles" deben cumplir con las exigencias sanitarias y de preferencia desarrollarse al aire



libre dentro del centro, con la finalidad de resguardar los espacios y mantener el cumplimiento de las exigencias respecto de la etapa en la que se encuentre la comuna.

3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro y un Encargado Comunal del Proyecto, quienes deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en las Reglas de Ejecución aprobada por Resolución Exenta N° 0793 de 2020, ya señalada.

El Encargado Comunal del Proyecto, designado por la Municipalidad, deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

- Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.
 - Solicitar clave de acceso, a través de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, el SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.
 - Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, con indicación de la fecha de recepción, la cual será proporcionada por el IND, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y deberá ser adjuntada al Informe Técnico Final.
4. Poner a disposición los centros o establecimientos de la comuna con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, así como la higiene necesaria para el funcionamiento con las características del programa, de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Ejecución ya individualizada.
 5. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto, mediante la revisión de su experiencia laboral en temáticas similares, pertinencia de la profesión académica, análisis curricular, entre otras.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS Los beneficiarios serán 60 niños y/o niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada y que requieran participar en la correspondiente comuna que se encuentra en etapa 4, de Apertura Inicial conforme lo determinado por el Ministerio de Salud. Excepcionalmente también se considerarán beneficiarios



aquellos niños y/o niñas entre 6 y 12 años de edad en aquellas comunas que se encuentren en etapa 3, de Preparación, resguardando todas las medidas entregadas por el gobierno y previa aprobación desde el nivel central del MDSF.

La cantidad de beneficiarios establecidos podría variar, dependiendo de las condiciones sanitarias de la comuna, las características físicas del establecimiento, adherencia e interés de los apoderados, entre otras. Toda variación en la cobertura deberá ser oportunamente informada por parte de la Municipalidad a la mesa técnica regional del programa, solicitando a su vez la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a nivel nacional.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones.
- b) Recopilar la información requerida e incorporar los datos de los beneficiarios del Programa en la "Plataforma del Sistema Integrado de Información Social del MDSYF", en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante, debiendo el Ejecutor incorporar en dicha plataforma a la totalidad de los beneficiarios que se indican en la cobertura y la totalidad de la información requerida.
- c) Colaborar de manera activa en el acompañamiento técnico que le brindará la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.
- d) Coordinar en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.
- e) Remitir un Informe Técnico e informes de Inversión Mensual y Final.
- f) Ejecutar el Plan Comunal, conforme a las etapas o cronogramas definidos en el proyecto aprobado.
- g) Rendir cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la



cláusula séptima del presente convenio.

- h) Contar todos los antecedentes e información necesaria para hacer uso del seguro escolar, provistos para los accidentes de verano, debiendo tener íntegro conocimiento de las acciones a desarrollar en caso de que algún (na) niño (a) sufra un accidente en alguno de los Centros donde se ejecuta el Programa y entregar toda esta información y antecedentes al Encargado comunal y de centros para realizar las acciones correspondientes.
- i) Asegurar que el Encargado Comunal y cada encargado del centro aplique y haga valer los protocolos, procedimientos y medidas sanitarias vigentes para el programa y aquellas que emanan desde el Ministerio de Salud (en adelante MINSAL) relacionados con el brote de COVID-19, para todos los trabajadores del centro.
- j) Designar a una persona como encargado/a por cada establecimiento o centro en los que se implementará el proyecto, quien no deberá haber sido condenado por crímenes o simples delitos, contemplados en los párrafos V y VI del Título Séptimo del Libro II del Código Penal, ni encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad en virtud de la ley N°20,594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Así también, deberá cumplir con la asistencia a las capacitaciones que sean convocadas por parte de IND y JUNAEB, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para cumplir las funciones demandadas y velar por la correcta ejecución del Programa. Será responsable de la administración del centro, debiendo permanecer en este durante la totalidad de cada jornada del Programa, hasta que sea retirado el último niño/a, y de atender a los cuidadores principales que se acerquen a realizar consultas o solicitudes referidas a la ejecución de éste. Deberá coordinar a los profesores/monitores y manipuladoras de alimento para el adecuado desempeño del programa. Deberá conocer, informar y hacer cumplir el protocolo del programa dentro del centro, realizando la toma de temperatura y chequeo visual previo al ingreso al recinto, así como de las acciones concernientes frente a la detección de posibles casos de contagio.
- k) Informar a la Mesa Técnica Regional en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del Proyecto.
- l) Contar con al menos una persona encargada del aseo de cada establecimiento para mantener el orden e higiene de los mismos, quien deberá permanecer la jornada completa en el centro para el mantenimiento de la higiene y limpieza de los baños y comedor de los/as niños/as y profesores/monitores, cumpliendo con el Protocolo de Limpieza y Desinfección de



Ambientes - COVID-19, publicado por el Ministerio de Salud. Además deberá proporcionar el material de aseo que se utilizará en los centros con la finalidad de mantener la limpieza y desinfección apropiada.

- m) Entregar los elementos de protección personal sanitarios (mascarillas) para los niños y niñas beneficiarios, profesores, monitores y demás personal que se desempeñen en cada uno de los centros, así como los insumos de higiene y sanitización, dentro de los cuales se considerará: alcohol gel, jabón líquido y amonio cuaternario (u otro insumo para la sanitización diaria), como también un termómetro infrarrojo para la medición de temperatura previo ingreso al centro. La Municipalidad deberá proveer estos elementos en los centros de manera previa al inicio de la ejecución, asegurando el abastecimiento durante todo el período de ejecución del programa, de lo contrario, no podrá dar inicio a esta. Lo anterior deberá quedar consignado en el Acta de Disponibilidad de EPP (elementos de protección personal) e Insumos de Higiene y desinfección, describiendo la fecha y los tipos de artículos disponibles en el centro. Para verificar el cumplimiento de lo anterior, el Encargado del Centro solicitará la visación del acta respectiva al profesor del IND designado. Dicha Acta deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) por el Encargado Comunal del Proyecto, siendo de exclusiva responsabilidad de éste.
- n) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporeras(os)", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- o) Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- p) Velar por la participación de la Capacitación que realice el IND durante el mes de diciembre 2020 y enero 2021 del Encargado Comunal y de los diferentes encargados de centros que tenga dispuestos para la ejecución del programa.
- q) Velar porque cada encargado del centro entregue a la JUNAEB la ficha PAE (Programa de Alimentación Escolar), tanto en formato papel como digital, y que contenga la información respecto al número de raciones de alimentos entregadas diariamente en cada centro.
- r) Participar de la capacitación que realice el IND. Para tales efectos, la Municipalidad deberá enviar al Encargado Comunal y a los diferentes encargados de centro que tenga dispuesto para la ejecución del programa al lugar y hora que determine el IND para el desarrollo de la capacitación a nivel regional.



Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0793 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la cual deberán ceñirse el ejecutor, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.
- b) Convocar la mesa técnica regional con el IND y JUNAEB respectivamente, en conformidad con lo establecido en las Reglas para la Ejecución aprobada Resolución Exenta N° 0793, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, e informar a los encargados comunales del proyecto los elementos relevantes para la ejecución del programa, acordados en la mesa técnica.
- c) Suscribir y Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos mediante el correspondiente acto administrativo, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.
- d) Exigir las rendiciones de cuentas a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- e) Elaborar a nivel regional informes de seguimiento, monitoreo, supervisión en terreno de la ejecución de cada proyecto comunal.
- f) Completar el instrumento de supervisión del proceso de ejecución municipal disponible en la plataforma SIGEC. El instrumento deberá ser parte del Informe Regional de seguimiento, monitoreo, supervisión de la ejecución de cada proyecto comunal, el que se establece en las Reglas para la Ejecución aprobada Resolución Exenta N° 0793, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Dicho instrumento responderá a los siguientes contenidos:

- Coordinación con las partes (IND-JUNAEB)
- Cumplimiento de las etapas del proyecto.
- Respuesta ante la contingencia (Resolución de problemas).
- Encargado de establecimiento.
- Ejecución presupuestaria.

• Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula décima del presente convenio.



- h) Dictar la Resolución Exenta que se pronuncia sobre el cierre del convenio suscrito con la Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se indican en las reglas de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0793 del mes de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la cual deberán ceñirse y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.387.450 (tres millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. No se aceptarán cuentas corrientes de personas naturales.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de recursos, que la Municipalidad ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas en todas sus líneas Programáticas con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme la Resolución N°30 del 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. DE LA VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes



Técnicos y Financiero Final, por la SEREMI y, reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

II. DE LA EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la que el ejecutor reciba la transferencia de recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio. Dentro de la ejecución del convenio se considerará la etapa de ejecución del Plan Comunal, la que tendrá un plazo de 22 días hábiles desde el término de la etapa de implementación. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla la condición de encontrarse la comuna en etapa 4, de Apertura Inicial, y excepcionalmente en etapa 3, de Preparación. La ejecución del Plan Comunal podrá extenderse más tiempo de los 22 días hábiles señalados, previo acuerdo en mesa técnica regional con aprobación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, acordando una fecha límite que no dificulte el eventual inicio del año escolar.

III. DE LA SUSPENSIÓN Y CIERRE ANTICIPADO DE LA EJECUCIÓN

El convenio podría ver interrumpida su ejecución, dada la situación sanitaria en la que se encuentre la comuna o debido a la presencia de COVID-19 en alguna de las personas que asisten al centro. Ante esto, la mesa técnica regional (conformada por representantes del MDSF, JUNAEB e IND), en conjunto con el ejecutor, sancionarán la suspensión durante quince (15) días del programa (en el caso de cambio en la etapa de la comuna) o bien el término anticipado de éste, con visación del Encargado del Programa del Nivel Nacional.

La decisión entre la suspensión debido a cambio en etapa de la comuna por quince (15) días y el término anticipado, deberá argumentarse en base a lo siguiente:

- a) Inicio de ejecución: las comunas que podrán iniciar la ejecución del programa serán aquellas que se encuentren en "Etapa 4: Apertura Inicial". Las comunas en "Etapa 3: Preparación" excepcionalmente, resguardando todas las medidas entregadas por el Gobierno y previa aprobación desde el nivel central del Ministerio.
- b) Cambio de Etapa I: Si la comuna durante la ejecución cambia de "Etapa 4: Apertura Inicial" a "Etapa 3: Preparación", la mesa técnica regional junto con el ejecutor sancionarán:
 1. Continuación de la ejecución cumpliendo con todas las normas sanitarias correspondientes a la "Etapa 3: Preparación".



2. Suspensión de la ejecución del programa hasta volver a tener las condiciones que permitan retomar la ejecución (volver a "Etapa 4").
 3. Cierre anticipado de la ejecución.
- c) Cambio de Etapa II: Si la comuna decide continuar la ejecución en una "Etapa 3: Preparación" y durante esta cambia a "Etapa 2: Transición", la mesa técnica regional junto con el ejecutor sancionarán:
1. Suspensión de la ejecución del programa hasta volver a tener las condiciones que permitan retomar la ejecución (volver a "Etapa4").
 2. Cierre anticipado de la ejecución.

Si durante la situación de suspensión de la ejecución las condiciones sanitarias de la comuna no cambiaran o bien empeoraran, nuevamente la mesa técnica regional junto al ejecutor deberán reunirse para evaluar la situación y proponer al Ministerio el cierre anticipado de la ejecución del programa.

El cierre anticipado debido a una medida sanitaria dejará sin efecto la exigencia del cumplimiento del Plan Comunal, así como la duración mínima de 22 días hábiles.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Secretaría Regional Ministerial respectiva, mantendrá un seguimiento y control de la ejecución del programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación.

La Municipalidad deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, los que deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en dicho sistema, en los términos descritos a continuación.

I. DEL INFORME TÉCNICO FINAL

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un Informe Técnico Final, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la SEREMI, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:



- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entregará la Plataforma de Registro SIIS.
- d) Se deberán adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionados por los Encargados Comunales de cada centro de atención, proporcionado por el IND.
- e) Nómina de colaciones entregadas por JUNAEB
- f) Atender y responder a cualquier información requerida en el formato de Informe Técnico Final disponible en SIGEC.

La SEREMI respectiva, será la responsable de revisar el informe técnico final dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, la SEREMI notificará a la institución, mediante Oficio Ordinario al domicilio establecido en el convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, el ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que, deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

II. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contratoría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuenta, o la norma que la reemplace entre otras cosas de: Exigir el comprobante de ingresos de los recursos transferidos
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

A su vez, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- **Comprobantes de ingresos respectivos** por los recursos percibidos en virtud de este convenio. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- **Informes mensuales de inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si los hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El plazo para entregar estos informes será dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- **Un Informe final de inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los informes de inversión mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, enmarcándose en el siguiente Plan de Cuentas:

1. Gastos Directos a Usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios de un programa.

1.1. Gastos de Soporte : Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación del programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa.

1.1.2. Otros Gastos de Soporte : Gastos no incluidos en los ítems anteriores, destinados a financiar actividades propuestas por los usuarios del programa.



dentro de los estándares permitidos y definidos para cada uno de ellos en un programa específico.

1.1.2.1. Pequeñas Iniciativas Generadas por los Niños y Niñas: Es en este ítem en donde se deben imputar los gastos asociados a las "Pequeñas Iniciativas Infantiles".

1.1.2.2. Otros Gastos: Todos aquellos gastos directos al usuario que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. En este ítem deberán ser imputados los gastos asociados a la compra de mascarillas, alcohol gel, jabón líquido, termómetro digital y amonio cuaternario, destinados al fortalecimiento de las medidas sanitarias. Este gasto no deberá ser mayor al 70% del presupuesto transferido por la SEREMI al ejecutor.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La SEREMI respectiva, revisará los Informes de Inversión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar los gastos presentados en forma total o parcial o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, la SEREMI notificará a la institución, mediante Oficio Ordinario al domicilio establecido en el convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que, deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva. En caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la devolución de los recursos trasferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:



- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- 2) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en la ejecución del programa, o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 3) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión al programa, a los objetivos comprometidos.
- 4) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.
- 5) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del programa.

Para tales efectos, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo en forma definitiva.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el/la SEREMI. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

I. TÉRMINO ANTICIPADO POR SITUACIÓN SANITARIA

Podrá existir un cierre anticipado del programa, respondiendo a la situación sanitaria de la comuna en la que se ejecute, o bien por la ocurrencia de casos COVID-19 como lo señala el protocolo del programa, con previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del



de la siguiente manera:

- Si el programa se suspende por cambio de etapa de la comuna a Etapa 2: de Transición, quince (15) días corridos previos al inicio de la ejecución, se deberá reintegrar el 100% del monto transferido.
- Si el cierre anticipado sucede posterior a la fecha señalada en el párrafo anterior, se deberán reintegrar los saldos no ejecutados a la fecha del cierre.

NOVENA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al resultado de la revisión del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", de la SEREMI, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que deberá permitir visitas a terreno efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se informará oportunamente al ejecutor.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", designado al efecto por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que será comunicado a la Municipalidad al quinto día hábil siguiente a la total tramitación del último



acto administrativo que aprueba el presente convenio.

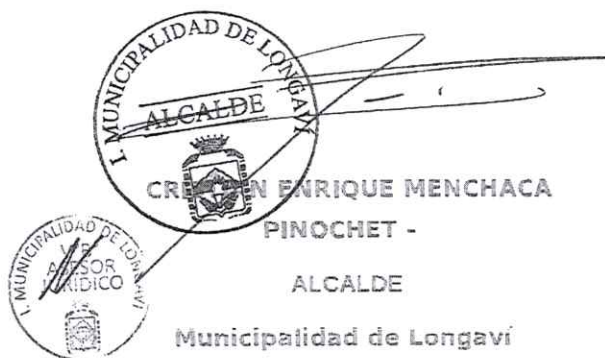
La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI al quinto día hábil siguiente a la transierencia de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule , don (ña) Claudia Ebner Vargas (S) , para representar al Ministerio, consta en el Decreto Exento RA NÂº 119516 de viernes 15 de junio de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don(ña), Cristian Enrique Menchaca Pinochet - , para representar al Municipalidad de Longaví , consta en consta en DECRETO ALCALDICIO N 2462 del martes 6 de diciembre de 2016 .

DÉCIMO TERCERA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



Municipalidad de Longaví



SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL, DEL MAULE